



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/36/L.5
6 noviembre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo sexto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 39 del programa

SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL
DEDICADO AL DESARME: INFORME DEL COMITE PREPARATORIO PARA EL
SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL
DEDICADO AL DESARME

Argelia, Argentina, Bahamas, Bangladesh, Birmania, Cuba, Chipre, Ecuador,
Egipto, Etiopía, Ghana, Guyana, India, Indonesia, Jamaica, Malí, Marruecos,
México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, República Democrática
Alemana, Rumania, Senegal, Sri Lanka, Suecia, Venezuela, Yugoslavia y
Zaire: proyecto de resolución

Preparativos para el segundo período extraordinario de sesiones de la
Asamblea General dedicado al desarme

La Asamblea General,

Recordando la sección III de su resolución 33/71 H, de 14 de diciembre de 1978, en la cual decidió convocar un segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme en 1982 en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York,

Habiendo examinado el informe del Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme 1/,

1. Hace suyos el informe del Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y las recomendaciones que en él figuran respecto del segundo período extraordinario de sesiones, que se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, entre el 7 de junio y el 9 de julio de 1982;

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/36/49).

2. Hace suya también la recomendación formulada por el Comité Preparatorio de reunirse en Nueva York en el período comprendido entre el 26 de abril y el 14 de mayo de 1982 a fin de continuar el examen de las cuestiones sustantivas relacionadas con el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme incluida la aplicación de las decisiones y recomendaciones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, a los efectos de su incorporación en el(los) documento(s) que se aprueben en el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, y de cualesquiera otras cuestiones pendientes de organización y procedimiento;

3. Expresa su reconocimiento a los miembros del Comité Preparatorio por la constructiva contribución que aportaron a sus trabajos;

4. Invita a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General, a más tardar el 31 de marzo de 1982, otras opiniones sobre las cuestiones sustantivas relacionadas con el período extraordinario, incluida la aplicación de las decisiones y recomendaciones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones;

5. Pide a todos los Estados Miembros que participen en negociaciones bilaterales, regionales o multilaterales sobre cuestiones de desarme que se celebren fuera del marco de las Naciones Unidas a que, de conformidad con el párrafo 27 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, le presenten, antes de su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, información pertinente sobre esas negociaciones;

6. Pide asimismo al Secretario General que preste al Comité Preparatorio toda la asistencia necesaria para completar su labor.
